

PRECIOS DE SUSCRIPCION

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 >  
 Por seis meses . . . . . 10'50 >  
 Por un año . . . . . 20'50 >  
**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes. . . . . 2'50 pesetas.  
 or tres meses . . . . . 7'00 >  
 seis meses . . . . . 12'50 >  
 Por un año . . . . . 24'00 >  
 Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL—Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del día 20 de Septiembre.)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULARES

1701

Encargado por el Gobierno de S. M., del mando de esta provincia, no cumpliría con el principal fin que aquél se propuso, si no procurase, por todos los medios a mi alcance, llevar a la práctica, dentro de las facultades que me han sido conferidas, las promesas contenidas en el manifiesto que produjo el actual estado de cosas.

Para lograr mis propósitos, por mucho que fuese el trabajo y la voluntad puestos a contribución, no lograría ver conseguido mi objeto, ni hasta quizá encauzadas las medidas adoptadas para ello, si la acción ciudadana, sin titubeos de ninguna clase, no me ayudara eficazmente.

Ceñido exclusivamente hasta hoy al exacto cumplimiento de mi deber como militar y desconocedor en gran parte de las aspiraciones y necesidades de esta provincia por ser recién llegado a ella, me hallo apartado por completo de las intrigas y de las luchas engendradoras del malestar reinante; la injusticia, la persecución y el atropello, solo suelen ser conocidos por el que los provoca y por el que los sufre; para evitar estos desmanes y corregir los pasados, se hace preciso que cuantos sientan sed de justicia, a mi acudan en demanda de ella; la denuncia viril y documentada, no la delación anónima y oscura, es lo que pido para aplicar en cada caso el remedio.

Que cese el temor de acudir a la Autoridad pidiendo el castigo de quien lo merezca, es lo que espera vuestro Gobernador,

**Germán Gil y Yuste**

\*\*

1700

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en oficio de 12 del actual, me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Riaño, contra providencia de ese Gobierno, confirmatoria de otra de la Alcaldía de Tormantos, por la que le fué impuesta la multa de 15 pesetas por pagar unos cho-

pos, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicado; todo de con-

formidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se hace público para conocimiento de las partes interesadas a los fines procedentes.  
 Logroño, 20 Septiembre 1923.

El General Gobernador,

**Germán Gil y Yuste**

### Administración de Justicia

#### Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez del partido, dictada en el día de ayer en autos de juicio ejecutivo seguido por doña Constantina Marín Delgado contra don Marino Fernández Agustín, se ponen a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las tres fincas siguientes:

1.ª La mitad proindivisa con otra mitad, hoy herederos de Juan Valgañón, de una casa con sus huertas y otras varias dependencias, excluidos los graneros, sita en la calle Mayor de esta ciudad, número 14. Linda: N., que es la Trasera, con el camino de la Ronda llamada de las Traseras; a la espalda de las murallas o cercas de la ciudad, y más allá está la heredad llamada «Laserna», del mismo dueño (se refiere al primitivo vendedor); por el S. o frente, dicha calle Mayor; a izquierda, saliendo, herederos de Hermenegildo Troncoso; y O. o derecha, graneros ocupados de esta finca y casa de la propia dueña. Comprende dentro de su cerca una extensión superficial de 5.826 metros cuadrados divididos en la siguiente forma: 350 metros, ocupados por el solar de dicha casa, compuesta de piso bajo, principal, 20 y desván, cuya construcción es de mampostería de cal y canto y ladrillo con algunas guarniciones de sillería; en fachada del Mediodía, 267 metros; su coladero, gallinero y conejera, hoy divididas 4.367 metros que mide la huerta grande arrendada con el primer piso de la casa; 594 metros la huerta pequeña, correspondiente a la segunda habitación de la misma y 253 metros el sitio ocupado por todas las paredes, incluso las murallas, cuyos solares pertenecen a los propietarios de los terrenos en que se levantaron durante el reinado de Enrique de Trastámara. Tasada en cinco mil pesetas.

2.ª Heredad en el Calvario, de esta jurisdicción, de cabida una fanega y dos celemines o 24 áreas y 45 centiáreas. Linda N., Petra Pozo; S, camino para Corporales; E, río Glera, y O, ribazo. Tasada en dos mil pesetas y

3.ª Otra heredad en jurisdicción de Corporales, donde llaman «El Hoyo», de una fanega y nueve celemines o 36 áreas y 68 centiáreas. Linda. N, Manuel Negueruela; E, camino para Morales; S, Francisco Montoya, y O, Marqués de Ciriuuela. Tasada en mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día quince de Octubre próximo en la sala audiencia de este Juzgado y hora de las once, y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar con 24 horas de anticipación en la Secretaría judicial del que refrenda, o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad tasada para cada finca; que no se admitirá postura inferior a dos terceras partes de lo tasado para cada finca; que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que de aquéllos resulte, que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste se adjudicará al mejor postor, quedando como parte del precio del mismo en poder del Secretario judicial el depósito que haya hecho para tomar parte en la subasta y devolviéndose en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Santo Domingo de la Calzada, 4 de Septiembre de 1923.—El Secretario judicial, Licdo, Isidro Marcer.

\*\*

### Juzgados Militares

#### Requisitoria

1698

Lafuente Ibáñez Pedro, hijo de Bernabé y Anastasia, natural de Santo Domingo de la Calzada, (Logroño), de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo castaño, barba y bigote ninguno, ojos castaños, nariz regular, bo-

ca regular, y particulares marcado de viruela y color moreno, domiciliado últimamente en Setao, procesado por el delito de hurto comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de esta Comandancia de Marina, Teniente Auditor de segunda clase don Julio Farias Barona, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Bilbao, 12 de Septiembre de 1923.—El Juez Instructor Teniente Auditor de segunda, Julio Farias.

**Administración Provincial**

**Jefatura de Obras Públicas**

1694

En el Boletín Oficial de la provincia de Navarra, correspondiente al día 11 de Julio último, aparece inserto el siguiente anuncio:

**Automóviles.**—Don Ramón Casas Caballero, Gobernador civil de esta provincia.—Hago saber: Que por don Babil Larráz, Gerente de la Sociedad «La Estellesa», domiciliada en Estella, se solicita autorización para establecer un servicio de viajeros y mercancías entre Estella y Calahorra, haciendo escala en Muniain, Morentín, Dicastillo, Allo, Lerín, Cárcar, Andosilla, San Adrián, con automóviles de su propiedad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento vigente de automóviles, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones contra la mencionada autorización.

Pamplona, 10 de Julio de 1923.—El Gobernador, Ramón Casas.

Lo que en cumplimiento de lo que previene el vigente Reglamento de automóviles en su artículo 3.º, se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones contra la mencionada autorización en esta Jefatura de Obras Públicas.

Logroño, 15 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe accidental, Veremundo García.

\*\*

En el Boletín Oficial de la provincia de Navarra, correspondiente al día 29 de Agosto último, aparece inserto el anuncio siguiente:

**Automóviles.**—Don Ramón Casas Caballero, Gobernador civil de esta provincia.—Hago saber: Que por don Domingo Urra, representante de la Empresa de automóviles «Urra», se solicita el establecimiento de un servicio de viajeros y mercancías entre Estella y Calahorra, haciendo escala en Muniain, Morentín, Dicastillo, Allo, Lerín, Cárcar, Andosilla y San Adrián, con automóviles de dicha Empresa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento vigente de automóviles, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para

que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones contra la mencionada autorización.

Pamplona, 24 de Agosto 1923.—El Gobernador, Ramón Casas.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse en esta Jefatura de Obras Públicas reclamaciones contra la mencionada autorización.

Logroño, 15 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe accidental, Veremundo García.

**Administración Municipal**

**VALDEMADERA**

1697

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y recuento de ganadería, así como las relaciones de transmisión de urbana, de este término municipal, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Valdemadera, 2 de Julio de 1923.—El Alcalde, Emilio Soria.

**VIGUERA**

1696

Fijadas por este Ayuntamiento previo informe del Regidor síndico las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1922-23, se han expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formular reclamaciones si lo creen conveniente.

Viguera, 7 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Martín Herce.

**RIBAFLECHA**

1693

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y sanidad pecuaria de esta villa, con los pueblos de Leza de Río Leza y Clavijo, dotada con el haber anual de 730 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Además, en esta villa hay doscientas veinte caballerías mayores y noventa menores, que sus dueños se comprometen a pagar seis celemines de trigo limpio y bueno por cada caballería mayor y tres ídem por cada una menor.

El agraciado podrá además contratar con los vecinos de Leza y Clavijo respecto de las caballerías que tienen y que pasan de ciento las mayores y de veinte las menores; dichos pueblos distan de esta villa, cuatro kilómetros.

Los que aspiren a dicho cargo, dirigirán sus solicitudes en forma legal a esta Alcaldía hasta el día 5 de Octubre próximo venidero.

Ribaflecha, 15 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Santiago R. Clavijo.

**Diputación Provincial**

AÑO DE 1923

MES DE SEPTIEMBRE

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

1.675

| CAPITULOS | CONCEPTOS                  | GASTOS OBLIGATORIOS |     |                   |     | Gastos voluntarios | TOTAL      |
|-----------|----------------------------|---------------------|-----|-------------------|-----|--------------------|------------|
|           |                            | De inmediato pago   |     | De diferible pago |     |                    |            |
|           |                            | Ptas.               | Cs. | Ptas.             | Cs. |                    |            |
| 1         | Admón. provincial—Personal | 9.948               | 87  | »                 | »   | »                  | 9.948 87   |
| 2         | Servicios generales        | 5.513               | 22  | »                 | »   | »                  | 5.513 22   |
| 3         | Obras obligatorias         | 3.960               | 00  | »                 | »   | »                  | 3.960 00   |
| 4         | Cargas                     | 6.761               | 11  | »                 | »   | »                  | 6.761 11   |
| 5         | Instrucción pública        | 5.708               | 33  | »                 | »   | »                  | 5.708 33   |
| 6         | Beneficencia               | 48.150              | 00  | »                 | »   | »                  | 48.150 00  |
| 7         | Corrección pública         | 6.500               | 00  | »                 | »   | »                  | 6.500 00   |
| 8         | Imprevistos                | 1.500               | 00  | 1.000             | »   | »                  | 2.500 00   |
| 10        | Carreteras                 | »                   | »   | »                 | »   | »                  | »          |
| 11        | Obras diversas             | »                   | »   | »                 | »   | »                  | »          |
| 12        | Otros gastos               | 8.000               | 00  | 5.300             | »   | »                  | 13.300 00  |
| TOTAL     |                            | 96.041              | 53  | 6.300             | »   | »                  | 102.341 53 |

Logroño, 4 de Septiembre de 1923.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Arza.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día 4 de Septiembre actual.—El Vicepresidente, Andrés Ibarra.—P. A.: El Secretario, accidental, Francisco Loma.

**AGONCILLO**

1691

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que consideren justas.

Agoncillo, 15 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Juan Ruiz.

**Anuncios oficiales**

**PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO**

1689

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día 5 de OCTUBRE próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir estos artículos:

- Harina.
- Carbón vegetal.
- Cebada.
- Sal.
- Leña.
- Paja para pienso.
- Jabón.
- Sosa cristalizada.

En las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 14 de Septiembre 1923.—El Jefe del Detall, Francisco Monguío

**Modelo de proposición**

Don F... de T..., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

2

1678

La Junta Administrativa del Ilustre y Noble Solar de Valdeosera, hace saber a los descendientes del mismo, que el día 26 de este mes de Septiembre estará en este Solar el señor Notario a hacer las inscripciones en los libros del Bezerro.

Para ser inscritos, los interesados probarán descender por línea recta de varón de este Ilustre Solar.

Valdeosera, 14 de Septiembre de 1923.—Por la Junta, El Presidente, Mateo Iniguez.

Imp. Provincial